

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 05 de Agosto de 2009.-
Ordenanza Nº 28/2009 JFMVP.-**

VISTO:

La presentación realizada por el Sr Eduardo MAZURYK, DNI. Nº22.092.550, mediante nota Nro. 091451 del registro de Mesa de Entradas de este municipio, y;
CONSIDERANDO:

Que por la misma, el presentante manifiesta hacerlo en carácter de Socio gerente del Astillero Catamaranes Mazuryk SRL, con domicilio en España 1174 de San Isidro, provincia de Buenos Aires, TE 7425-1425

Que consigna en la comunicación precitada su interés en "...realizar una propuesta concreta de compra de una embarcación de su municipio (catamarán) El Supremo..."

Que a tal fin realiza un propuesta por la suma de "...U\$D 35.000.- (35.000.- dólares americanos) o su cambio en pesos valor mercado al día de la fecha de la operación...", ofreciendo hacerlo de contado al momento de la firma y entrega de la documentación respectiva.

Que finalmente, peticiona que -en caso de realizarse la operación- se le autorice a "...realizar las maniobras de reparación de los cascos en el lugar en que se encuentra para poder trasladarlo a flote..."

Que atento lo preexpuesto corresponde señalar que la venta de la embarcación "El Supremo", resultó objeto del debido análisis en el mes de noviembre de 2004 por parte de este Cuerpo, fundado en la presentación del Sr. Salvador Jorge Tarantini, DNI 11.172.520, en nombre de la empresa "F.T. Servicios Nàuticos", en el marco de la Licitación 01/2008 publicada en el Boletín Oficial provincial, proceso que culminare en el dictado de la Resolución Nº 55/08 JFMVP aceptando la propuesta.

Que posteriormente, desavenencias surgidas en el seno de los presentantes ameritaron la presentación de éstos manifestando su imposibilidad de mantener la propuesta, sin que hubieren realizado acto material alguno respecto del objeto de la misma, motivo por el que -en especial consideración de ello- la Junta hizo lugar a tal retractación sin tener las partes nada que reclamarse.

Que en vista del interés oportunamente demostrado por la Junta de Fomento en proceder a la venta del catamarán, y a fin de despejar toda duda, el Sr. Asesor Legal realizó gestiones en el Edificio Guardacostas, sede central de la Prefectura Naval Argentina, requiriendo informe de embargo e inhibiciones sobre la embarcación, cuya respuesta negativa sobre la traba de tales medidas obra agregada en el legajo municipal respectivo.

Que a posteriori de ello y hasta el presente no se han recibido nuevas ofertas por el Catamarán "El Supremo" como asimismo que esta Administración carece de los recursos necesarios para la reparación, equipamiento y puesta en marcha de la embarcación.

Que habiendo sido analizada la propuesta consignada en visto, existe en este Cuerpo interés en su aceptación de la oferta a condición de serlo de contado, en efectivo, por su equivalente en moneda nacional y bajo los extremos que se consignan en la presente

Que sentado ello, y resultando la oferta apropiada para contar con recursos disponibles para ser destinados a acciones tendientes a promover el bienestar general de la población, hállese reunidos los extremos contemplados por la normativa legal vigente ley 3001, art. 105, inciso 1ª, por remisión del art 139 íd. lex.

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANCITO
O R D E N A:**

ART. 1º: Aceptar la propuesta presentada por el Eduardo MAZURYK, DNI. N°22.092.550, mediante nota Nro. 091451 del registro de Mesa de Entradas de este municipio, quien expresa realizarlo en nombre de la firma Catamaranes Mazuryk, de España 1174, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos ciento treinta y cuatro mil novecientos veinticinco (\$134.925), equivalentes a treinta y cinco mil dólares estadounidenses (US\$ 35.000), tipo billete a la cotización tipo vendedor del Nuevo Banco de Entre Ríos SA a la fecha.

Art. 2º: ESTABLECER que el pago de la suma prevista en el artículo precedente, correspondiente a la compra de la embarcación municipal "El Supremo", deberá ser abonada íntegramente, en un solo pago y de contado, ante la Contaduría Municipal cuyo titular ordenará la expedición del comprobante respectivo, junto con la entrega del legajo documental del catamarán precitado.

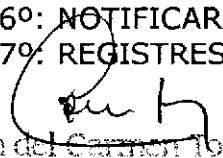
Art. 3º: DEJASE expresamente establecido que la venta del Catamarán "El Supremo" mat "07-F", se realiza por la suma convenida, en el estado material, registral y documental que se encuentra y el Sr. Eduardo MAZURYK, DNI. N° 22.092.550, acepta conocer sin objeciones que formular, siendo de su exclusiva y excluyente responsabilidad, cuenta y cargo la realización de todas las gestiones administrativas y de cualquier tipo que resulten necesarias para poner en condiciones la embarcación y/o destinarla a los fines que estime pertinentes.


Art. 4º: CONCEDER al adquirente de la embarcación un permiso para que aquel pueda realizar las maniobras de reparación de los cascos del Catamarán "El Supremo", haciéndolo en el lugar en que se encuentra para poder trasladarlo a flote, siendo de su exclusiva y excluyente responsabilidad toda consecuencia civil y/o penal derivada de las acciones que relacionadas con lo expuesto y/o toda otra que de cualquier manera, forma, o modo se relacione con trabajos ejecutados y/u ordenados por sí o por terceros. Sin perjuicio de ello el Municipio a través de su área Legal procederá a denunciar la venta ante las autoridades competentes a fin de inhibir cualquier tipo de reclamo por parte de terceros en relación a la ocasión de cualquier tipo de siniestros que pudieran producirse entre el tiempo de la celebración de esta operación y el cambio de registración dominial a favor del nuevo propietario, o en su caso que el adquirente acredite debidamente haber inicialado el trámite pertinente ante las autoridades de la navegación y gestionado las habilitaciones o autorizaciones correspondientes.-

Art. 5º: AUTORIZASE a la Presidente Municipal a suscribir toda la documentación que resulte pertinente a fin de la concreción de los objetivos tenidos en cuenta en la presente incluyendo las relacionadas con la transmisión de dominio.

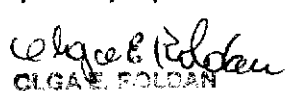
Art. 6º: NOTIFICAR de lo resuelto al Eduardo MAZURYK, DNI. N°22.092.550.-

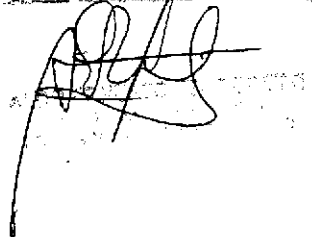
Art. 7º: REGISTRESE, comuníquese y oportunamente archívese.-

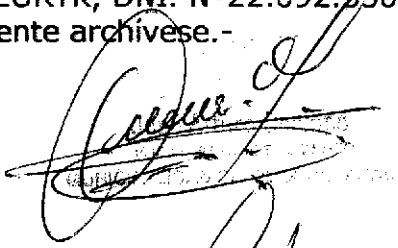

Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANCITO


PABLO ROBERTO ISGRO
VICE PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANCITO

SANDRA C. LATUF
VICE PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANCITO


OLGA E. FOULDAN
VICE PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANCITO


OSCAR E. FOULDAN
VICE PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANCITO


EMILIO CESAR OLANO
VICE PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANCITO